



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD”



RESOLUCION DE ALCALDIA N°344-2019-MDM/A

Mórrope, 30 de mayo del 2019.

VISTO:

El Expediente N° 5304, de fecha 09 de Abril del 2019, presentado por el Sr. José Wilmer Farroñan Chapoñan ,respecto a su reincorporación de Puesto de Trabajo en la Municipalidad Distrital de Mórrope, El Memorando N° 689-2019-GM/MDM, de fecha 09 de Abril del 2019 ,El Informe Legal N° 122-2019-SGAJ-GM/MDM, de fecha 20 de mayo del 2019, El Memorando N° 949-2019-GM/MDM, de fecha 22 de Mayo del 2019;

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y emiten actos de gobierno, de administración en sujeción al ordenamiento jurídico

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, la Municipalidades son personas Jurídicas de derecho público, con autonomía económica, política y administrativa en asuntos de su competencia; como tal en estricto cumplimiento del Artículo 38° los Gobiernos Locales emiten Decretos, Resoluciones con sujeción al ordenamiento jurídico nacional.

Que, según Texto Único Ordenado del D.L N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral (LPCL), como es el D.S. N° 003-97-TR en su Art. 36 señala que *“El plazo para accionar judicialmente en los casos de nulidad de despido, despido arbitrario y hostilidad caduca a los treinta días naturales de producido el hecho”*.

Que, con Expediente N° 5304, de fecha 09 de Abril del 2019, presentado por el Sr. José Wilmer Farroñan Chapoñan, solicita la reincorporación a su puesto de trabajo como obrero de la Municipalidad Distrital de Morrope

Que, mediante Memorando N° 689-2019-GM/MDM, de fecha 09 de Abril del 2019, El Gerente Municipal solicita a la Sub Gerente de Asesoría Jurídica , emitir el informe legal respecto a lo solicitado por el Sr. José Wilmer Farroñan Chapoñan.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



Que, con Informe Legal N° 122-2019-SGAJ-GM/MDM, de fecha 20 de mayo del 2019, la Sub Gerente de Asesoría Jurídica opina que el peticionante argumenta haber laborado para la entidad municipal en el cargo de obrero desde el 22 de agosto del 2017 hasta el 31 de diciembre del 2018, sin embargo la solicitud de reincorporación laboral ha sido ingresada el 09 de abril del 2019, esto es habiendo transcurrido más de noventa días desde lo ocurrido el despido alegado por el señor José Wilmer Farroñan Chapoñan, por lo que teniendo en cuenta el plazo otorgado por ley para interponer las acciones judiciales que se estimaran pertinente, este ha caducado, razón por la cual resulta IMPROCEDENTE lo solicitado por el demandante.

Que, mediante Memorando N° 949-2019-GM/MDM, de fecha 22 de mayo del 2019, El Gerente Municipal solicita al Secretario General emitir el acto resolutivo declarándose IMPROCEDENTE la solicitud del sr. Wilmer Farroñan Chapoñan.

Y en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes y con las facultades conferidas en virtud de lo dispuesto en el Art. 20°, Inc. 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud del sr. Wilmer Farroñan Chapoñan, respecto a la reincorporación a su puesto de trabajo como obrero de la Municipalidad Distrital de Mórrope, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la notificación de la presente al Sr. Wilmer Farroñan Chapoñan para su conocimiento.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, al área de Secretaria General el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MORROPE

Prof. Nery Alejandro Castillo Santamaria
ALCALDE